

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1213/2004. (PD. 1923/2005).*

NIG: 2906742C20040023653.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1213/2004. Negociado: F.
Sobre: Desahucio (L.A.U.).
De: Doña M. Carmen Marín Zafra.
Procuradora: Sra. Martínez Torres, María del Carmen.
Letrado: Sr. Garrido Tudela, Fco. Javier.
Contra: Don Alexander Schöbert.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1213/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de M. Carmen Marín Zafra contra Alexander Schöbert sobre Desahucio (L.A.U.), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

En la ciudad de Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga los presentes autos de Juicio Verbal número 1213/04 siendo parte demandante doña M.^a del Carmen Marín Zafra, representada por la Procuradora doña M.^a Carmen Martínez Torres y asistida por el Letrado don Javier Garrido Tudela, y parte demandada don Alexander Schöbert, que no compareció al acto de juicio, declarándosele en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Carmen Martínez Torres en nombre y representación de doña M.^a del Carmen Marín Zafra contra don Alexander Schöbert:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día uno de marzo de dos mil cuatro sobre la vivienda sita en la Avenida de la Estación número 3, 1.º-3, de Málaga.

2. Debo, condenar y condeno al demandado a que desaloje y deje libre y expedita a disposición de la actora la vivienda citada bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora el importe de tres mil seiscientos euros con noventa y seis céntimos (3.600,96 euros) en concepto de rentas adeudadas, con los intereses legales correspondientes, en los términos señalados en el Fundamento Tercero de la presente resolución.

4. Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado

en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alexander Schöbert, extendiendo y firmo, la presente en Málaga a diecinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO
NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 237/2004.*

Número de Identificación General: 1102042C20040001325.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 237/2004. Negociado: S.

EDICTO

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos).

Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 237/2004-S seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Fabiola Rodríguez Rodríguez contra Francisco Sánchez Caballero y Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a catorce de abril de dos mil cinco.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 237/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Fabiola Rodríguez Rodríguez con Procurador don Luis Osborne García-Raez y Letrado don Salvador Quintana Pagliery, y de otra como demandado don Francisco Sánchez Caballero, rebelde, con intervención del Ministerio Fiscal.

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Fabiola Rodríguez Rodríguez contra don Francisco Sánchez Caballero, rebelde, con intervención del Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo el divorcio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales, ratificando las medidas definitivas reguladoras de la separación fijadas en la sentencia de separación de fecha 1 de marzo de 2002 dictada en los autos 458/00 del Antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Tres de esta ciudad, salvo en lo relativo al régimen de visitas y comunicación del padre con los hijos, que será el siguiente: sábados alternos, de 17,00 a 19,00 horas, recogiéndolos y reintegrándolos al domicilio materno, y manteniéndose en períodos vacacionales, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remi-

tiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Sánchez Caballero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA) extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a dieciséis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 94/05. (PD. 1908/2005).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 94/05, en reclamación de despido ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que estimando la demanda sobre despido interpuesta por Gema Villalba Zabala contra Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., debo declarar y

declarar dicho despido improcedente condenando a los demandados a que a opción de los mismos que deberá efectuar ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, readmita a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 393,02 euros debiendo en todo caso la empresa demandada abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, cód. 67, Of. 4160 que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, sucursal de calle Alameda de Colón, 34, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 150,25 euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Málaga, a 12 de mayo de 2005.- La Secretaria.